

j) Tres vocales, de libre designación, nombrados por el Presidente, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía, Centrales Sindicales y Asociaciones de vecinos de Andalucía.

k) Cinco vocales, de libre designación, nombrados por el Presidente, entre personas de acreditada competencia en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, residentes en Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Las referencias contenidas en el Decreto 195/1983, de 21 de septiembre, a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, se entenderán efectuadas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de febrero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se convoca a los Centros docentes públicos y concertados de Educación General Básica, Educación Especial, Educación de Adultos, Formación Profesional y Bachillerato, para la aplicación de lo previsto en el Plan Alhambra en lo que se refiere a la introducción de la Informática en la enseñanza.

El Decreto 129/1983 de 22 de junio (BOJA de 8 de julio), por el que se fijan las bases para la experimentación e innovación pedagógicas en los Centros de régimen ordinario, establece en su artículo 2 que la investigación que tenga como finalidad ensayar nuevos proyectos educativos podrá realizarse en cualquier Centro docente de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Decreto 148/1984 de 22 de mayo (BOJA de 12 de junio), por el que se regulan las convocatorias referidas a experimentación e innovación pedagógicas, establece que corresponde a esta Consejería regular los planes referidos a experimentación en los Centros escolares de régimen ordinario, a excepción de los universitarios, así como la publicación de las convocatorias necesarias para llevarlos a efecto.

Por otra parte, la orden de 9 de mayo de 1986 de esta Consejería ha establecido el «Plan Alhambra» como marco de actuación para la introducción en esta Comunidad Autónoma de la Informática en Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En dicho Plan se diseñan las actuaciones que han de llevarse a cabo para la implantación de esta nueva tecnología en el ámbito educativo.

Habiéndose puesto en marcha dicha Orden a través de la actuación durante el curso 1987/88 de los Departamentos de Informático de los Centros de Profesores, y habiendo sido seleccionados por Ordenes de 1 de octubre de 1986, y 24 de noviembre de 1987, en primera y segunda fases 266 centros experimentales, procede continuar con la ampliación de la experiencia con objeto de aumentar el grado de implantación de la informática en los Centros Andaluces.

Por todo lo anteriormente expuesta esta Consejería dispone:

Primero. Se convoca concurso público para la selección de Centros docentes, públicos y concertados, de Educación General Básica, Educación Especial, Educación de Adultos, Bachillerato y Formación Profesional, Centros de Enseñanzas Integradas y Centros de Enseñanzas Artísticas (Artes y Oficios y Conservatorios) dependientes de esta Consejería, para el desarrollo de proyectos de enseñanza y aplicación de la Informática a la Educación.

Segundo. Los Centros que deseen participar en dicho concurso deberán solicitarlo en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de esta Orden.

Tercero. Las solicitudes se presentarán en las correspondientes Delegaciones provinciales y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Estas solicitudes irán acompañadas de una Memoria en la que se especifiquen, como mínimo los siguientes extremos:

a) Proyecto pedagógico de introducción de la Informática en la Enseñanza que podrá referirse, entre otras, a las líneas de experimentación citadas en el Anexo II de esta Orden.

b) Profesorado disponible para llevar a cabo la experiencia, así como cuantos datos se estimen convenientes tanto en aspectos generales como específicamente en el terreno de la Informática, según el Anexo III. En el caso de los Centros públicos deberá indicarse la situación administrativa de los Profesores.

c) Disponibilidad de un Aula o local apropiado para la instalación del material informático y condiciones de seguridad del mismo.

d) Especificación del número de miembros del Consejo Escolar y del Claustro que suscriben el proyecto, así como el número de los que, en su caso no la apoyan.

e) Especificación de cursos de perfeccionamiento en Informática realizados, indicando contenidos, duración y entidad organizadora de los mismos.

f) Compromiso de los Profesores solicitantes, a difundir entre los compañeros de su Centro, toda aquella información que pueda ser útil para el mejor desarrollo del proyecto, y en su caso, a colaborar en la organización de cursos de formación, de acuerdo con los Departamentos de Informático.

Cuarto. Los Centros seleccionados iniciarán la experiencia en el curso 1988/89.

En los Centros de E.G.B. dicha experiencia podrá realizarse en cada año académico con una o más unidades de un mismo curso, o bien de manera simultánea en los diversos cursos del Ciclo Superior de E.G.B., de acuerdo con las disponibilidades de Profesorado y las circunstancias que concurren en cada Centro, si bien, se dará prioridad en la Selección a aquellas experiencias que propongan su inicio de manera cíclica en la Segunda Etapa.

Quinto. La Consejería de Educación y Ciencia potenciará y apoyará el desarrollo de la experiencia, adquiriendo los siguientes compromisos:

a) Ofrecer al Profesorado de los Centros seleccionados asistencia y asesoramiento por parte de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores.

b) Establecer los mecanismos de coordinación, necesarios entre los distintos centros que realicen experiencias.

c) Equipar de material informático a los Centros seleccionados.

Sexto. Por su parte, los Centros seleccionados deberán comprometerse a lo siguiente:

a) Desarrollar las labores necesarias para el mejor logro de los objetivos educativos contemplados en el proyecto.

b) Mantener la experiencia durante 3 cursos académicos en E.G.B. y 2 cursos académicos en Enseñanzas Medias.

c) Compromiso de asistencia, por parte del Profesorado solicitante de la experiencia, a las actividades de perfeccionamiento que a través de los Departamentos de Informática de los Centros de Profesores organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los efectos de esta convocatoria.

d) Presentar al final de cada uno de los cursos que dure la experiencia una Memoria a la Dirección General de Ordenación Académica, sobre el desarrollo y resultado de la experiencia.

e) Someterse al seguimiento y evaluación que establezca dicha Dirección General.

f) Colaborar con el Centro de Profesores correspondiente a su zona, en las actividades que éste pudiera programar.

g) Adecuar los locales destinados a la instalación de los equipos informáticos con los requisitos suficientes de seguridad y acondicionamiento necesarios.

h) Velar por la correcta conservación y uso del material informático cedido para la experiencia.

Séptimo. El material informático cedido a los Centros Concertados quedará a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia una vez finalizada la experiencia.

Octavo. Los Delegados Provinciales remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica la documentación presentada dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

La documentación deberá ir acompañada de informes de la Inspección de Educación, del Coordinador del Departamento de

Informática de la zona y del Jefe de Servicio de Ordenación educativa, en los que se valoren los distintos aspectos que se detallan en el artículo séptimo de esta Orden, así como de una propuesta realizada por la Delegación Provincial para la resolución correspondiente.

Noveno. El Consejero de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, determinará entre los solicitantes, los Centros seleccionados, teniendo en cuenta los informes emitidos y la Memoria presentada.

Décimo. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 22 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PLAN ALHAMBRA

1. Datos del Centro.

Nombre:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
Teléfono:
Código de Centro:
CEP de su zona:
Caracterización:
Público:
Concertado:
Nº de Unidades: (sólo EGB)

2. Recursos personales

Número de profesores que realizarían el proyecto:
Número de alumnos a los que afectaría:
Nombre y apellidos de los profesores coordinadores:

3. Recursos materiales

Características del aula o local disponible:
Existencias de material informático:

EL DIRECTOR
(fecha, firma y sello del Centro)

ANEXO II

DISEÑO DE EXPERIENCIAS PARA LA INTRODUCCION DE LA INFORMATICA EN LOS NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Lenguajes de Programación.
Procesadores de texto.
Bases de datos.
Hojas electrónicas.
CAD/CAM.
Inteligencia artificial.
Robótica.
Electrónica digital.
Paquetes gráficos.
Otras, cuya viabilidad y enfoque deberán ser analizadas, en su día, con los Departamentos de Informática.

ANEXO III

1. DATOS DEL CENTRO:					
Centro	Localidad		Código de Centro		
Domicilio	C.P.		Nivel/ra		
Provincia					
2. DATOS DE CADA UNO DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO.					
Apellidos y Nombre	D.N.I.		SI <input type="checkbox"/> OBRERO/PROF. NO <input type="checkbox"/>		
Asignatura o Área	Ciclo y curso		R.R.P.		
PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVO <input type="checkbox"/>					
3. DATOS PROFESIONALES.					
CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO A LOS QUE HA ASISTIDO					
CARACTERÍSTICAS	LENGUAJE INFORMATICA	PASCAL	LOGO	BASIC	OTROS
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
EQUIPO UTILIZADO					
AÑO					
CURSOS IMPARTIDOS					
CARACTERÍSTICAS					
ORGANISMO					
Nº DE HORAS					
EQUIPO UTILIZADO					
Nº DE CURSOS					
PROGRAMAS EDUCATIVOS DISEÑADOS					
UNIDAD DIDACTICA	LENGUAJE	EQUIPO	TIEMPO DE ALUMNO		
EXPERIENCIAS DIDACTICAS CON EL MICROORDENADOR					
4. DATOS COMPLEMENTARIOS.					
EQUIPOS Y PROGRAMAS QUE CONOCE EL PROFESOR					
CARACTERÍSTICAS					
MODELO					
CONFIGURACION:					
SOFTWARE:					

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 2 de marzo de 1988, de la Mesa de la Cámara, sobre nombramiento de don Cándido García Mateos como funcionario en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria, a tenor de lo establecido en el art. 42 del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior, así como en las bases de la convocatoria de las mencionadas pruebas selectivas, ha acordado nombrar a D. Cándido García Mateos como funcionario en prácticas del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.

Sevilla, 2 de marzo de 1988. - El Letrado Mayor, Juan B. Cano Buesa

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1988, por la que se nombra a doña Socorro Carazo Dorado, jefe del gabinete del Consejero.

En uso de las facultades que me concede el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo en nombrar a Dª Socorro Carazo Dorado, Jefe del Gabinete del Consejero de Gobernación, con los efectos previstos en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 1987.

Sevilla, 1 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Gobernación